

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-32-2015-00076-00.**

Para resolver las solicitudes presentadas por el señor TITO SANDOVAL GARCÍA, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Como se puede apreciar en auto del 26 de mayo de 2020, el presente asunto se encuentra terminado, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

2. También es evidente que, si bien en un principio se citó al público en general, a fin de participar en una subasta respecto del inmueble objeto de la presente acción, (según auto del 6 de noviembre de 2019, para ser realizada el 5 de diciembre de 2019) dicha diligencia no se efectuó, por cuanto las partes en contienda resolvieron sus diferencias, de allí, la terminación que se anunció en el párrafo que precede.

3. Ahora, con ocasión a las medidas cautelares practicas al interior del proceso, se cuenta con el secuestro del fondo que se identifica con el folio de matrícula 50S-40135072, en donde fungió como secuestre el señor José Rafael Herrera Angarita (ver folio 171 Cuaderno Físico).

4. Ante este breve recuento y una vez valorada la respuesta otorgada a cada uno de los interrogantes contenidos en el auto del 27 de julio de 2021, por parte del señor SANDOVAL GARCÍA, se ordenará la devolución de los únicos dineros que están consignados por cuenta de este proceso (\$20.200.000,00) a favor de quien los consignó, pues a pesar a que insiste en que a las sumas de dinero consignadas a favor del Despacho ascienden a un valor de \$84.000.000, la diferencia entre aquel valor y este, deviene de las transacciones que el memorialista (ver escrito que obra en el consecutivo 15 del expediente digital) realizó directamente al señor Dany Leonardo Martínez Villamil, persona ajena a este proceso, pues no funge ni cómo parte, ni como secuestre, por tanto, es improcedente emitir una orden en tal sentido.

Como consecuencia el despacho resuelve:

**PRIMERO:** Por secretaria hágase entrega al señor TITO SANDOVAL GARCÍA de los únicos dineros que están consignados por cuenta de este proceso y que ascienden a la suma de \$20.200.000,00.

**NOTIFÍQUESE,**

jcg

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bc4f42c06d5b116deb10237b713f374fac5d04b8d2138ffc1adfbee44ca42**

Documento generado en 30/03/2022 04:28:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**